

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Resolución de 12 de agosto de 2008 por la que se procede a la publicación de los requerimientos de subsanación de documentación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Pymes gallegas para la adquisición o renovación de equipamiento industrial, y se procede a su convocatoria (IN530B).

El órgano instructor del procedimiento administrativo de subvenciones establecido en la citada orden reguladora revisó las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, identificando las solicitudes que no reúnen alguno de los requisitos exigidos.

El artículo 4 de la orden reguladora dispone: «se podrán realizar mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia* los requerimientos de enmienda y subsanación de errores en las solicitudes».

Adicionalmente el artículo 8º de las bases reguladoras que figuran en el anexo I de la citada orden dispone: «Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6º b), 60 y 61 de la indicada Ley 30/1992, los requerimientos citados de enmienda o subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG, surtiendo los mismos efectos que la notificación individualizada. Dicha publicación también se realizará en el tablón de anuncios de la página web de la Consellería de Innovación e Industria al que se remitirá desde el texto publicado en el DOG».

En este mismo artículo 8º también se dispone: «Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración».

RESUELVO:

1. Ordenar la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la relación de solicitudes que no reúnen todos los requisitos para su valoración, por estar sujetas a subsanación o aportación de documentación, según lo establecido en la orden reguladora citada. Esta relación se acompaña como «Anexo - Solicitudes sujetas a subsanación de documentación» de esta resolución.

Los solicitantes que se recogen en ese anexo podrán identificar la documentación específica que se les requiere accediendo al tablón electrónico disponible en la página web de la Consellería de Innovación e Industria, en la dirección: <http://www.xunta.es/apps/axudas/login.do>

El acceso a la dirección se podrá hacer también desde la dirección de internet <http://www.conselleriaei.org>, seleccionando la «Oficina Virtual», para a continuación acceder a la aplicación «Internet Express», y dentro de esta escogiendo el procedimiento IN530B.

Para el acceso al contenido del tablón electrónico cada solicitante deberá introducir el código electrónico existente en la parte superior derecha de la primera hoja de su solicitud, lo que garantiza la privacidad del acceso a la información.

En las delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación e Industria y en la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información se dispondrá también de un tablón físico convencional donde podrá acceder en formato papel a la información requerida a cada uno de los solicitantes recogidos en el citado anexo.

Aquellas solicitudes que no dispongan de código electrónico solamente podrán identificar la documentación específica que se les requiere accediendo a la información en formato papel disponible en los tabloneros físicos convencionales de las delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación e Industria y de la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información referido en el párrafo anterior.

2. Hacer indicación expresa a todos los solicitantes recogidos en el «Anexo - Solicitudes sujetas a subsanación de documentación» de que son requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOG, subsanen la falta o adjunten los documentos preceptivos conforme a lo recogido en el tablón electrónico o en los tabloneros físicos citados. De no hacerlo, se tendrán por desistidos de su petición, después de la correspondiente resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de requerirse certificados de deudas, estos deberán tener una fecha de expedición por la Administración correspondiente posterior a la fecha de consulta por el órgano gestor; asimismo, si por razones ajenas al solicitante, los certificados no pueden obtenerse dentro del plazo de subsanación concedido, los solicitantes deben presentar original o copia compulsada del justificante de la solicitud del referido certificado, adjuntando el certificado original en cuanto les sea entregado.

3. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de subsanación de documentación de las solicitudes, podrán dirigirse a la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información, a través de los teléfonos 981 54 55 35, 881 99 93 74 o 881 99 93 72,

